

**1584-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del dos de diciembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido Ciudadanos Unidos Costa Rica en el cantón ALVARADO de la provincia CARTAGO.**

Mediante auto n° 1293-DRPP-2024 de las siete horas con cincuenta y seis minutos del trece de noviembre de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido **CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA** que, en relación a la estructura partidaria del cantón de **ALVARADO**, de la provincia de **CARTAGO**, la misma se encontraba incompleta; dado que estaban pendientes de designar los cargos de presidente y tesorero suplentes y un delegado territorial propietario, en razón de que no era procedente el nombramiento de Luis Fernando Gómez Barquero, cédula de identidad 304480565, como tesorero suplente; en razón de que fue nombrado en ausencia, en la asamblea celebrada por el partido político el día veinte de octubre del presente año y a la fecha no constaba en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación respectiva, razón por la cual se instó a la agrupación política a presentar dicha carta, o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar el cargo vacante.

Aunado a lo anterior, se le hizo ver a la agrupación política que el señor Asdrúbal Castillo Masís, cédula de identidad 302840986, ostentaba doble militancia con el partido Aquí Costa Rica Manda, por lo que se instó a la agrupación política a presentar la respectiva carta de renuncia donde constará el recibido por parte del partido político.

Ahora bien, en fecha veintisiete de noviembre de los corrientes, el partido político presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de aceptación original del señor Gómez Barquero, en la que consta su consentimiento con respecto al cargo en que fue designado en la asamblea que nos ocupa.

En virtud de lo anterior, las inconsistencias señaladas en el auto de cita fueron subsanadas parcialmente y la estructura designada por el partido quedó integrada **en forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**  
**CANTÓN ALVARADO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303050486	CARLOS ALBERTO CASTILLO LEIVA	PRESIDENTE PROPIETARIO
901070343	ALEJANDRA SOTO CABALLERO	SECRETARIO PROPIETARIO
303640884	JOSE ALBERTO CHINCHILLA AGUILAR	TESORERO PROPIETARIO
305060352	NICOLE NATALIA SOJO BARQUERO	SECRETARIO SUPLENTE
<b>304480565</b>	<b>LUIS FERNANDO GOMEZ BARQUERO</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
301290686	ANTONIO CHINCHILLA LOPEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
901070343	ALEJANDRA SOTO CABALLERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303050486	CARLOS ALBERTO CASTILLO LEIVA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303640884	JOSE ALBERTO CHINCHILLA AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
305060352	NICOLE NATALIA SOJO BARQUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

**INCONSISTENCIAS:** Persiste la inconsistencia advertida en el auto n° 1293-DRPP-2024, respecto al nombramiento de Asdrúbal Castillo Masís, designado como presidente suplente y delegado territorial; en razón de que, ostenta doble militancia con el partido Aquí Costa Rica Manda y a la fecha no consta la respectiva carta de renuncia. Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia original del señor Castillo Masís a los puestos supra citados, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Aquí Costa Rica Manda, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea del cantonal.

En razón de lo anterior, quedan pendientes de designar los puestos de **presidente suplente y un delegado territorial propietario** los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mop  
C.: Expediente n° 406-2024 partido Ciudadanos Unidos Costa Rica  
Ref., No.: S: 8460, 6652-2024